

terra no consintió en someter á esa comisión mixta los derechos de sus naturales, y por separado se estipuló para ella, concediéndole setenta millones, cuando á todas las demás naciones reunidas no se les concedía en principio sino otro tanto, de modo, que esta liquidación general le salió á Francia por unos tres mil millones de nuestra moneda corriente que es lo que le costó en 1871 el segundo destrozamiento de los napoleones.

Un nuevo tratado firmado también en este mismo día por las cuatro grandes potencias, garantizaba á Francia la exclusión perpétua de la dinastía napoleónica.

La obra de los aliados había terminado. La guerra europea había encontrado al fin término, y los reyes aliados procuraron estrechar entre sí sus relaciones haciéndose todos solidarios, porque de sobras comprendían que el espíritu nuevo que había pasado por el mundo había dejado á su paso fructuosas semillas en todas partes. A fin de garantizarse mutuamente sus tronos y sus Estados, se debió la célebre *Santa Alianza*, cuyo pacto no quiso desdenosamente firmar Wellington, en representación de Inglaterra, por no descubrir en él fin alguno práctico, pero cuya práctica hubo de sentir desgraciadamente España en 1823.

Hemos dicho varias veces que el emperador Alejandro tenía algo de lo iluminado. Su grande amiga, Krudner, había fomentado en él la idea de que había de ser el redentor del mundo, el hombre que había de restablecer la unidad cristiana, naturalmente en provecho de la iglesia ortodoxa rusa, y ella fué la que inspiró el Tratado de la Santa Alianza, que se firmó el 26 de Setiembre de 1815, al presentarse al gobierno francés el tratado de paz, que, como hemos dicho, acababan de sancionar las Cámaras francesas.

Este tratado abre un período nuevo en la historia humana y cierra el período épico de la revolución moderna, por esto ha de encontrar en nuestras páginas más puesto que el que hemos concedido á los tratados anteriores.

Dice el preámbulo:

«En nombre de la muy santa é indivisible Trinidad, Sus Majestades el emperador de Austria, el rey de Prusia y el emperador de Rusia, á consecuencia de los grandes sucesos que han señalado en Europa su curso durante los tres últimos años, ha-

biendo adquirido la convicción íntima que es necesario sentar la marcha que han de adoptar las potencias sobre las verdades sublimes que nos enseña la eterna religión del Dios Salvador, declaran solemnemente que la presente acta no tiene otro fin que el de mantener á la faz del universo su inquebrantable determinación de no tomar por regla de su conducta más que los preceptos de esta santa religión. En consecuencia, Sus Majestades han convenido en los artículos siguientes:

«ARTÍCULO 1.º De conformidad con las palabras de las Sagradas Escrituras, que ordenan que todos los hombres se consideren como hermanos, los tres monarcas permanecerán unidos por los lazos de una fraternidad verdadera é indisoluble, y considerándose como patriotas, se prestarán en toda ocasión y lugar asistencia, ayuda y socorro.

«ART. 2.º En consecuencia, el sólo principio en vigor, sea entre los dichos gobiernos, sea entre sus súbditos, será el de prestarse mutuamente servicio; el de darse pruebas por una inalterable y buena disposición del afecto nuestro de que se han de sentir animados, no considerándose todos más que como miembros de una misma nación cristiana. No considerándose los tres príncipes aliados á sí mismos, mas que como delegados de la Providencia para gobernar tres ramas de una misma familia, confiesan asimismo que la nación cristiana, de la cual ellos y sus pueblos forman parte, no tienen realmente otro soberano que aquel á quien sólo pertenece en propiedad la potencia, porque sólo en él se encuentran todos los tesoros del amor, de la ciencia y de la sabiduría infinitos, es decir, Dios, nuestro divino Salvador Jesus-Cristo, el Verbo del Muy Alto, la palabra de vida.

«ART. 3.º Todas las potencias que querrán solemnemente confesar los mismos principios que han dictado el presente acto, serán recibidas con tanta diligencia como afección en esta Santa Alianza.»

Luis XVIII se adhirió á la Santa Alianza al firmar la paz con los tres príncipes que la habían fundado, y su ejemplo siguieron las potencias de segundo orden. España, ó por mejor decir, Fernando VII, también se adhirió, y ya hemos indicado que fué en virtud de este pacto que tan insustancial pareció á Wellington y á Inglaterra, á la que debimos los cien mil hijos de San Luís.



## CAPITULO XLI

### REVOLUCION DE LA AMERICA ESPAÑOLA

Condiciones y significación de la Revolución americana.—No afecta la marcha del siglo.—En que medida contribuye á la difusión de la idea democrática.—Chateaubriand.—Carácter y condiciones de la colonización y civilización de América.—Coinciden sus comienzos con el triunfo del absolutismo en España.—Consecuencias fatales de esta coincidencia.—Anulación de las Cortes españolas.—Los *Capítulos del Reino*, de 1520.—Que España dió á América todas sus instituciones y privilegios sin reservarse nada para sí.—Necesidad de distinguir entre España y sus reyes de las casas de Austria y de Borbón.—Carácter de las medidas excepcionales que se dictaron para América.—Justicia de ellas.—Si podían preverse los progresos futuros.—Librase á los indios de la Inquisición.—Origen de los cuerpos consultivos.—Obedecen al régimen económico imperante en Europa.—Búsquense las causas que impedían á la vez el progreso en Europa y América.—Cómo debe juzgarse el Código de Indias.—Que se llevaban inmediatamente á América todos los progresos que se hacían en España.—Beneficiosas medidas excepcionales concedidas á América.—Exageraciones acerca de la prohibición de ciertos cultivos.—Prohíbense también en España los cultivos americanos.—Prohibiciones mercantiles.—Que España en esto hacía lo que las naciones coloniales de su tiempo.—Comparación entre España y América en el siglo XVIII.—Unidad de gobierno.—Que es infundado y calumnioso el cargo que se hace á España de haber oprimido particularmente á América.—Que España y América padecían á la vez los mismos males.—Efectos de la guerra de sucesión y de la de los Estados Unidos, y de la Revolución francesa en España y América.—Progreso de América á mediados de siglo.—Si hubiera ocurrido por de pronto la separación de América sin la guerra francesa en España.—Razón con que los americanos pensaron en su porvenir.—Claro juicio de Argüelles sobre la Revolución americana.—Porque lo reproducimos.—Razón de Argüelles al quejarse de la conducta de América con las Cortes de Cádiz.—Que el levantamiento de América no fué la obra de los aborígenas.—Ley de la emancipación de los hombres y de los pueblos.—Que había llegado para América la época de su libertad.—Que es obra de los peninsulares y de los hispano-americanos.—Actitud de los indios en Méjico, Perú, Venezuela, Buenos Aires y Chile.—Que los indios hubiéranse puesto del lado del levantamiento de comprender de lo que se trataba.—Necesidad de reducir el levantamiento de América á sus justos límites en interés de la unión de España y América.—Exposición de quejas de los americanos.—Injusticia absoluta de tales quejas.—Las ciencias y las armas en América.—Reformas económicas de 1706, 1774, 1776 y 1778.—Decretos de 1785, 1792, 1796, 1797 y 1803.—Razón de los americanos sobre la prohibición de introducir libros extranjeros.—España sufre igual prohibición.—Influencia funesta en este punto del clero en España y América, y hoy en Filipinas.—Como el desgobierno y absolutismo imperante en la Metrópoli legítima el levantamiento de América.—Derecho de América á la vida.—Población de América española.—División geográfica política.—Diócesis y población religiosa.—Instrucción pública y universidades.—Oposición entre el número de universidades y conventos.—Riqueza de los diversos Estados americanos.—Beneficios para la metrópoli.—Explotación de las minas.—Lo que rentaban por año.—Como resultaba al fin que España explotaba á América.—Riqueza y miseria de España.—Preludios de la revolución.—Movimientos venezolanos de 1711 y 1748.—Entusiasmo de los caraqueños por las ideas liberales.—Conspiración de 1794.—La conspiración de San Blas: 1797.—Vasconcellos en Caracas.—Su severidad.—Expedición de Miranda: 1806.—Desembarca en Coro.—Obligale Salas con los indios á reembarcarse.—Ejecuciones.—Cómo desarrollaron los ingleses el espíritu revolucionario en Buenos Aires.—Quiéren apoderarse los ingleses del Río de la Plata.—Expedición de Beresford: 1805.—Apodérase de Buenos Aires.—Incapacidad del virey Sobremonte.—Propaganda inglesa contra España.—Recupera Liniers á Buenos Aires y hace prisioneros á los ingleses.—Destituye el pueblo á Sobremonte.—Reemplázalo con Liniers.—Prepárase Liniers para resistir un nuevo ataque de los ingleses.—Armamentos populares.—Necesidad de ellos.—Aparece por primera vez el ciudadano americano.—Los ingleses en Montevideo.—Apodéranse de la plaza.—Escapa Sobremonte.—Prisión de Sobremonte.—Whitlocke ataca á Buenos Aires.—Heróica victoria de los buenos-aiereños.—Retranse los ingleses.—Consecuencias de estos combates.—Ensoberbecimiento de los aiereños.



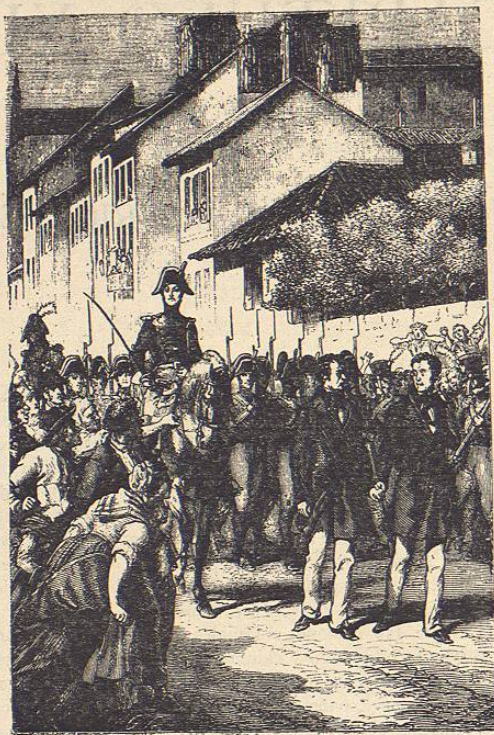
EMOS dejado para la conclusión del primer grande período de la historia del siglo XIX el reseñar la del levantamiento de la América del Sud y del Centro.

Este grande episodio de la Revolución transcurrió en condiciones tales, que, bien puede decirse, no afectó á Europa ni en poco ni en mucho, en su marcha; por esto nos ha sido posible dejar á un



lado el movimiento americano que ahora llevaremos más allá del período histórico de la Revolución, por lo mismo que acaba como principió, sin influencia alguna en el desenvolvimiento del pensamiento político del siglo; pues sólo como influencia mediata para la restauración de la idea democrática, como ya hemos dicho que entrevió Chateaubriand, tiene la revolución de la América española, consecuencias.

«La funesta revolución que en el siglo XVI trastornó el sistema político de España, coincidió con



Fusilamiento de los hermanos Faucher

la colonización que hacía en América la Corona de Castilla. Por tanto, los males que acarreo á toda la nación aquella catástrofe no podían dejar de comunicarse también á los establecimientos que se formaban en el mundo nuevo. Cuál hubiera sido la suerte de las colonias si no hubiese perecido la libertad en la madre patria, se puede inferir de los esfuerzos que hizo ésta para corregir en su origen tanto los errores que advertía en su administración como los abusos de autoridad que empezaban á in-

troducirse en el gobierno de aquellas provincias. La intervención directa de las Cortes en todos los negocios públicos y la facultad de residenciar á los funcionarios de cualquiera clase y condición, acusándolos en las peticiones presentadas por los procuradores ó acogiendo las quejas de las partes agraviadas, no hubieran permitido que se arraigasen los vicios que después llegaron á envejecerse en el régimen general y particular de aquellos apartados países, no mayores, ciertamente, que los que depravaron el de la metrópoli, originados todos de las mismas causas.

»Los esclarecidos procuradores que formaron los célebres *Capítulos del Reino*, en 1520, dejaron á la posteridad, también en este punto, un testimonio ilustre de su penetración y consumada política, insertando en ellos un artículo de las *Indias, Islas y*

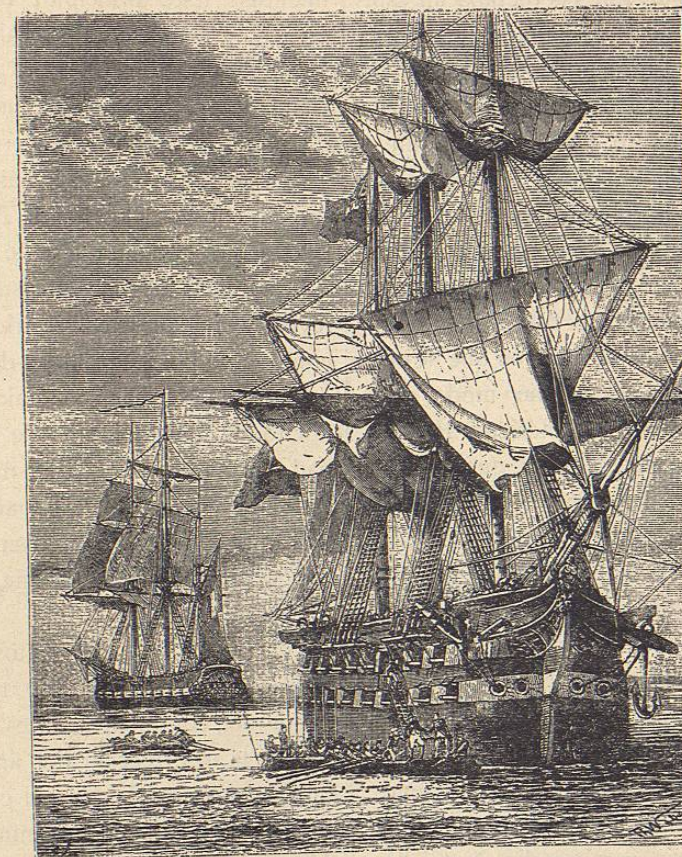
*Tierra-firme*; en el cual, entre otras cosas, pedían expresamente: «Que no se hagan, ni puedan hacer perpetuamente mercedes á ninguna persona, de cualquiera calidad que sea, de indios algunos para que cavén ó saquen oro, ni para otra cosa alguna. E que revoquen las fechas hasta aquí. Porque en se haber hecho merced de los dichos indios, se ha conseguido antes daño que provecho al patrimonio real de Sus Majestades, por el mucho oro que se pudiera haber de ellos; demás que siendo como son Christianos son tratados como infieles y esclavos.»

»Si la nación entonces no hubiese sido vencida y despojada de sus derechos, ¿por ventura hubiera dejado de comunicar á las colonias la libertad y sabiduría de sus instituciones y sus leyes? Ciertamente que no; pues, aun esclavizada, extendió á todas ellas los beneficios que pudo conservar de su adminis-

tración. España dió á la América todo lo que le había quedado, sin hacer la menor reserva para sí: la misma legislación civil y criminal, la misma planta en el orden municipal de los pueblos y en el método administrativo de las provincias; el mismo plan de educación general, los mismos reglamentos de enseñanza pública, la misma participación en las dignidades y beneficios eclesiásticos de todas jerar-

quías, en las magistraturas, empleos y cargos supremos del Estado; en los títulos, honores y condecoraciones que se usaron en todas épocas.

»Respecto á los indígenas, su esmero es todavía más notable. Considerando el estado moral de aquel nuevo hemisferio, inferior al que tenía el mundo antiguo, procuró elevarle cuanto fuese posible, mejorando su condición social por medio de leyes pro-



Salida de Napoleon para Santa Elena

tectoras y excepciones especiales. Si esto pudo ser un yerro, cuestión difícil de resolver y de modo alguno propia de este lugar, el principio era justo y filantrópico. Entre innumerables pruebas que podrían citarse, tal vez no hay otra ni mayor, ni más directa, que el haber sustraído á los indios del poder de la Inquisición, á pesar del espíritu tan intolerante y fanático que dominaba en la metrópoli. Para conocer la acertada política que se observó en este punto, conviene recordar aquí lo que disponía el *Código ó Recopilación de Indias*. La ley 17, lib. I, título 19, dice: «Ordenamos que sobre conocer y proceder los inquisidores contra indios, en las causas que tocan al Santo Oficio, guarden sus instrucciones y la ley 35, libro VI, tit. 2.» Esta ley es

como sigue: «Por estar prohibido á los inquisidores apostólicos el proceder contra indios, compete su castigo á los ordinarios eclesiásticos, y deben ser obedecidos y cumplidos sus mandatos; y contra los hechiceros que matan con hechizos y usan de otros maleficios, procederán nuestras justicias reales.»

»En el gobierno general de la América la metrópoli no adoptó otras máximas de administración colonial, que las observadas también por las demás naciones en los establecimientos ultramarinos que formaron en diversas partes del antiguo y nuevo mundo. Habiendo perecido la institución á quien tocaba vigilar la observancia de las leyes, no cabía otro medio de suplirla, que el que se adoptó para la metrópoli. El sistema de cuerpos consultivos se